



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

555

13 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2018

*"Por la cual se reconoce un gasto y se ordena efectuar los tramites respectivos para el pago con cargo a los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C."*

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto 173 de 2014, los Acuerdos Nos. 001 de 2014 y 007 de 2016, expedidos por el Consejo Directivo del IDIGER, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 546 de 2013, transformó el FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que el Decreto 172 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013,..."* define en su Artículo 28 el *"Sistema Distrital de Alertas"* como *"el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta"*.

Que la Red Hidrometeorológica de Bogotá (RHB) está conformada por más de 40 estaciones instaladas dentro del perímetro urbano, registrando información de interés para ser empleada en las temáticas de deslizamientos, desbordamientos de ríos y quebradas e incendios forestales.

Que el IDIGER, como coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC, en su proceso permanente de registrar mayor y mejor información hidrometeorológica que ayude a soportar la emisión de alertas para la ciudad de Bogotá requiere continuar el proceso de fortalecimiento de la RHB. En tal sentido, con el fin de emitir y difundir alertas hidrometeorológicas de mayor resolución espacial y temporal, para prevenir la pérdida de vidas humanas y reducir

94





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

555

posibles impactos socioeconómicos, derivados de la ocurrencia de amenazas de origen hidrometeorológico, el Distrito Capital debe mejorar los pronósticos hidrológicos y meteorológicos regionales y locales.

Que el IDIGER adquirió e instalará cinco (5) nuevas estaciones de monitoreo hidrometeorológico en sitios estratégicos de Bogotá, específicamente en corrientes del sector urbano, las cuales por su naturaleza, según el artículo 424 del Estatuto Tributario son bienes que se hallan excluidos del impuesto sobre las ventas y por consiguiente su venta o importación no causa el Impuesto sobre las Ventas (IVA), que en este sentido, el numeral 7 del artículo 424 señala que: *“Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, mediante la resolución 324 de marzo de 2015, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con la necesidad descrita, se hace necesario hacer el pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para el estudio de la solicitud de exclusión de IVA, dentro de la adquisición realizada mediante el contrato No. 293 de 2018, cuyo objeto fue la *“ADQUIRIR, CONSTRUIR E INSTALAR ESTACIONES HIDROLÓGICAS PARA AMPLIAR LA RED HIDROMETEOROLÓGICA DEL IDIGER”*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el gasto correspondiente al pago para el estudio de la solicitud de exclusión de IVA dentro de la adquisición realizada mediante el contrato 293 de 2018 cuyo objeto es *“Adquirir, construir e instalar estaciones hidrológicas para ampliar la red hidrometeorológica del IDIGER”*, por valor de tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$3.474.000,00) M/CTE, suma que será pagada con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-1-100-103-203-16 – Generación de Conocimiento y Actualización de los Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático; de acuerdo





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

555

con la liquidación realizada por el ANLA mediante el radicado No 2018099383-1-000 de fecha 26 de julio de 2018 y aprobada por quien realiza el control de la ejecución por parte del IDIGER y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Responsable de Presupuesto del IDIGER, expedir el Registro Presupuestal con cargo al presupuesto de FONDIGER del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1455 del 3 de agosto de 2018, bajo el rubro presupuestal 3-3-1-1-100-103-203-16 – Generación de Conocimiento y Actualización de los Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM con NIT No. 830.025.267-9 por valor de tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$3.474.000,00) M/CTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la obligación a que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución a favor del Fondo Nacional Ambiental – FONAM con NIT No. 830.025.267-9 por valor de tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos (\$3.474.000,00) M/CTE.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y complácese

Dada en Bogotá, D.C.

13 SEP 2018

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL - IDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectó	Guillermo Olaya Triana / Contratista Grupo Monitoreo de Riesgos	
	Mario H. Leal N. / Profesional Especializado Grupo Monitoreo de Riesgos	
Revisado y Aprobado por:	Diana Patricia Arévalo Sánchez / Subdirectora Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático	
	Olga Teresa de Jesús Ávila Romero / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.		



